

Ocho de junio de dos mil veintiuno

|                |                                        |
|----------------|----------------------------------------|
| Proceso        | : EJECUTIVO SINGULAR                   |
| Demandante     | : COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. |
| Demandada      | : CLARA INÉS NARANJO TEJADA            |
| Radicación     | : 631904089002 2018 00107-00           |
| Interlocutorio | :                                      |

A despacho para resolver sobre la terminación por pago total de la obligación, se encuentra el proceso de la referencia.

Revisada la solicitud encontramos que la misma fue presentada por el apoderado de la parte actora en la que pide la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el archivo definitivo del proceso.

En consecuencia, tenemos que la solicitud en mención reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso y por ende debe accederse a la misma. Conforme a lo solicitado se decreta la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y en consecuencia se ordena el levantamiento de la medida decretada, sobre el vehículo de placas KML678. Envíense los respectivos oficios.

No se condenará en costas por la forma de terminación del proceso.

En mérito de lo expuesto EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., en contra de CLARA INÉS NARANJO TEJADA, por las razones expuesta en la presente providencia.

SEGUNDO: Desglóse el título valor base de la ejecución, para ser entregada a la demandada con la respectiva constancia de pago.

TERCERO: No condenar en costas por la forma de terminación del proceso

CUARTO: Levantar las medidas decretadas, sobre el bien mueble vehículo placa KML 678. Envíense los respectivos oficios.

QUINTO: Archivar el proceso previo cumplimiento a lo ordenado y realizadas las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE

  
Escritura y Copia

**ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ**  
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

09 DE JUNIO DE 2021



LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA  
SECRETARIA